



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0603

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL."

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado DAMA No. 43885 del 22 de septiembre de 2006, REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A – EDS ESSO 71 REPUBLICANA DE TRANSPORTES, en cabeza de su representante legal el señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19215656, ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A -31, localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., presento solicitud de permiso de vertimientos y allegó la documentación mínima requerida para el inicio de dicho trámite.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, por valor de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos moneda corriente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio, a favor de REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A – EDS ESSO 71 REPUBLICANA DE TRANSPORTES, en cabeza de su representante legal el señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19215656, ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A -31, localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 23 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental